

Acuerdo Núm. 5

EJECUCIÓN DE ACUERDO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“5.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS EN POZOS Y DEPURADORA".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 10 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 4 en sesión de 4 de diciembre de 2023, concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Uleila del Campo, con una asignación de ochenta y nueve mil euros (89.000 €), para la ejecución de la actuación “Instalación de paneles fotovoltaicos en pozos y depuradora”.

Los apartados tercero y cuarto del citado acuerdo establecían como fecha de fin de plazo de ejecución el día 30 de junio, y el de justificación el 30 de septiembre de 2024, respectivamente. Igualmente, el apartado sexto fija el 30 de noviembre de 2024 como fecha límite para comunicar todos los pagos realizados.

El día 26 de abril de 2024 (número de registro de entrada 34843), el Alcalde de este municipio solicita la concesión de una ampliación del plazo para la ejecución del mencionado proyecto y expone lo siguiente:

“Recientemente, hemos enfrentado cambios significativos en el sistema de contratación que impactan directamente en el cronograma previamente establecido para la ejecución del proyecto y otros cambios consistentes en el sistema de contratación modificando el pliego a abierto simplificado, generando esto una serie de ajustes y adaptaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados inicialmente.

Y otro de las modificaciones a llevar a cabo es que dicho pliego de las bases de contratación tiene que ser aprobado en Pleno de la Corporación Municipal.

Dada la complejidad y la magnitud de los ajustes, nos vemos en la necesidad de solicitar una ampliación de 3 meses para la ejecución de los mismos. La ampliación del plazo nos

permitirá realizar las adecuaciones necesarias de manera eficiente y efectiva, asegurando así el cumplimiento exitoso de los entregables acordados.”

En los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, el artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación ((NAE) indica que la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el artículo 32 de la NAE dispone lo siguiente:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Asimismo, el apartado dispositivo sexto del acuerdo de concesión establece que “en el supuesto de que el Ayuntamiento requiera la ampliación de los plazos para la justificación de la actuación objeto de la asistencia económica concedida, deberá solicitar la ampliación y obtener autorización expresa previa de esta Diputación”.

Por tanto, se dan las condiciones citadas para la ampliación del plazo de ejecución solicitado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Uleila del Campo, en relación con la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica para la actuación denominada “Instalación de paneles fotovoltaicos en pozos y depuradora”, por un importe de ochenta y nueve mil euros (89.000 €), concedida por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4, en sesión de 4 de diciembre de 2023, hasta el día 30 de septiembre de 2024. Asimismo, se fija el plazo máximo de justificación, hasta el día 31 de diciembre de 2024, y el

de comunicación de los pagos realizados con cargo a la asistencia económica, hasta el día 28 de febrero de 2025..”.

- Traslado interno: Intervención
- Notificaciones: Ayuntamiento de Uleila del Campo